

puesto.

c. El estudio y valoración económica de las retribuciones del personal de la Administración Autonómica y las relaciones con la Comisión Superior de la Función Pública y la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia en esta materia.

d. La gestión de la Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía y las relaciones de colaboración con los Entes Locales a que se refiere el artículo 62 nº 4 del Estatuto.

e. La dirección de la gestión recaudatoria de los ingresos de la Comunidad.

f. Realizar los oportunos estudios en orden a la valoración económica de las transferencias.

Dos. La Dirección General de Presupuestos está integrada por los siguientes servicios:

a. Servicio de Presupuesto de la Comunidad.

b. Servicio de Presupuesto de Organismos Autónomos y Seguridad Social.

c. Servicio de Tesorería.

Artículo 8º. Intervención General.

Uno. Además de las funciones que le corresponden como Dirección General de la Consejería de Hacienda, tiene el carácter de:

a. Organismo directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía.

b. Organismo de control interno, mediante la fiscalización de todos los actos, documentos y expedientes de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

c. Organismo de control financiero.

Dos. Corresponde a la Intervención General:

a. Dirigir la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

b. Determinar la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos de contabilidad.

c. Examinar, formular, en su caso, observaciones y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.

d. Recabar la presentación de las cuentas de los distintos Organismos y Empresas e inspeccionar la contabilidad.

e. Formar la Cuenta General y los documentos complementarios.

f. Asesorar y emitir dictámenes en materia contable y de control financiero.

g. Fiscalizar previamente todos los actos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, así como gastos, ingresos y pagos.

h. Efectuar las designaciones que procedan relativas a la intervención de las inversiones.

i. Resolver las discrepancias que se susciten como consecuencia del ejercicio de la función fiscalizadora, y recabar los informes técnicos y asesoramiento jurídico que se consideren necesarios para el ejercicio de la función encomendada.

Tres. La Intervención General, dirigida por el Interventor General, que estará asistido por un Interventor Adjunto, se estructura en los siguientes servicios:

a. Servicio de Control Financiero.

b. Servicio de Fiscalización.

c. Servicio de Contabilidad General.

d. Servicio de Contabilidad Analítica.

e. Servicio de Coordinación con la Seguridad Social.

f. Servicio de Cuentas Económicas de la Seguridad Social.

Cuatro. Asimismo, dependerán directamente de la Intervención General las Intervenciones Delegadas que se creen en Consejerías, Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que por la importancia de los servicios así lo requieran.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Hacienda para dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Quedan derogados los Decretos 39/1982, de 4 de agosto; 134/1982, de 13 de octubre y 252/1983, de 14 de diciembre.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

DECRETO 4/1984, de 11 de enero, por el que se asigna a la Consejería de Política Territorial y Energía, las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de Puertos.

El Real Decreto 3137/83, de 25 de agosto, transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, funciones y servicios del Estado, en materia de Puertos y ello obliga, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 143/82, de 3 de noviembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial y Energía, a asignar a dicho Departamento las facultades traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus propios órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se asignan a la Consejería de Política Territorial y Energía las funciones transferidas a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto en materia de Puertos.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial y
Energía

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

DECRETO 251/1983, de 14 de diciembre, por el que se modifican los artículos 6º y 7º del Decreto 156/1982, de 15 de noviembre, sobre el Consejo de Transportes de Andalucía.

El Decreto 156/1982 de 15 de noviembre, sobre el Consejo de Transportes de Andalucía, establece en sus artículos 6º y 7º la composición del Pleno de dicho Consejo y de su Comisión Permanente respectivamente.

En dichos artículos se hace referencia a los dos Jefes de Zona de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía como miembros del indicado Consejo.

Desaparecidas las indicadas Jefaturas de Zona por D. 133/1983 de 6 de julio por el que se crean las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, según la Disposición Final una del mismo, se hace necesario modificar la redacción de los indicados artículos, con el fin de adecuar la composición del citado Organismo Consultivo a la estructura orgánica actual tanto de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, como de la Dirección General de Transportes.

Asimismo se hace necesario rectificar la redacción del artículo 7º del precitado D. 156/1982, en cuanto hace referencia al número de representantes de las Asociaciones Profesionales, para con ello, completar el número de ocho miembros de los que se dice en el mencionado artículo, han de formar la Comisión Permanente, elegidos por y entre los vocales del Pleno.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno Andaluz, en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo Unico. La redacción de los artículos 6º y 7º del D. 156/1982 de 15 de noviembre, queda modificada en los términos que se indican a continuación:

Artículo 6º. El apartado e) queda redactado como sigue:

«Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía y un Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, que serán designados libremente por el Presidente».

Artículo 7º. Queda redactado como sigue:

«La Comisión Permanente, será presidida por el Director General de Transportes, y estará formada por los siguientes miembros del Pleno: el Secretario del Pleno, el Jefe de Servicio de la Dirección General de Transportes, el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, el representante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, el representante de RENFE; los miembros de libre de-

signación, el funcionario Licenciado en Derecho de la Dirección General, y ocho miembros elegidos por y entre los vocales del Pleno en la forma siguiente:

Dos entre los representantes de los Ayuntamientos.

Cuatro de entre los representantes de las Asociaciones Profesionales, de los cuales dos representarán al Sector de Mercancías y otros dos al Sector de Viajeros.

Dos entre los representantes de las Centrales Sindicales.

Actuará como Secretario de Actas el que lo sea del Pleno.»

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y
Transportes.

CONSEJERIA DE EDUCACION

CORRECCION de erratas al Decreto 269/1983, de 21 de diciembre, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Visto el Decreto 269/1983 de esta Consejería, de fecha 21 de diciembre (BOJA de 10 de enero de 1984), se observan las siguientes erratas que han de ser corregidas:

1. En la página 25, artículos 1º y 8º, donde dice: «Dirección General de Construcciones y Equipo Escolar», debe decir: «Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar».

Sevilla, 17 de enero de 1984.— El Secretario General Técnico, Francisco Rodríguez—Carretero y Criado.

CORRECCION de erratas al Decreto 271/1983, de 21 de diciembre, de desconcentración de funciones de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía.

Visto el Decreto 271/1983 de esta Consejería, de fecha 21 de diciembre (BOJA de 10 de enero de 1984), se observan las siguientes erratas que han de ser corregidas:

1. En la página 28, artículo 1, en el último apartado donde dice: «l La autorización para residir los funcionarios fuera del término municipal donde prestan servicios», debe decir: «l La autorización para residir los funcionarios fuera del término municipal donde prestan servicios».

2. En la página 28, artículo 6, apartado 2, línea 3º, donde dice: «y complementación de los Centros de funcionamiento», debe decir: «y complementación de los Centros en funcionamiento».

Sevilla, 13 de enero de 1984.— El Secretario General Técnico, Francisca Rodríguez—Carretero y Criado.

CORRECCION de erratas a la Orden de 23 de diciembre de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 269/1983, de 21 de diciembre, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Vista la Orden de 23 de diciembre, de esta Consejería, (BOJA de 13 de enero de 1984), se observan las siguientes erratas que han de ser corregidas:

1. En la página 55, art. 5º, donde dice: «La Dirección General de Construcciones y Equipo Escolar», debe decir: «La Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar».

Sevilla, 17 de enero de 1984.— El Secretario General Técnico, Francisco Rodríguez—Carretero y Criado.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 10/1984, de 18 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Sevilla, a D. Juan Manuel López Benjumea.

A propuesta del Consejero de Gobernación previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de enero de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 138/1983, de 6 de julio.

DISPONGO:

Artículo Único. Se nombra Delegado de la Consejería de Gobernación en Sevilla a D. Juan Manuel López Benjumea.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Vicepresidente y Consejero de Gobernación

DECRETO 11/1984, de 18 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Málaga, a D. Roberto Barceló Aguilar.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de enero de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 138/1983, de 6 de julio,

DISPONGO:

Artículo Único. Se nombra Delegado de la Consejería de Gobernación en Málaga a D. Roberto Barceló Aguilar.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Vicepresidente y Consejero de Gobernación

DECRETO 12/1984, de 18 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Córdoba a D. Luis Moreno Castro.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de enero de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 138/1983, de 6 de julio.

DISPONGO:

Artículo único. Se nombra Delegado de la Consejería de Gobernación en Córdoba a D. Luis Moreno Castro.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Vicepresidente y Consejero de Gobernación

DECRETO 13/1984, de 18 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Almería, a D. Emilio Martínez.

A propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de enero de 1984, y